



Constancia Secretarial. (10/02/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 11 de febrero de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2021 00150 00

Mocoa, Putumayo, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El ejecutado, por conducto de apoderado judicial y en término legal ha presentado contestación de la demanda y ha propuesto excepciones de mérito, de lo cual deberá correrse traslado a la parte ejecutante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 443 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte ejecutante, para que digitalice nuevamente las pruebas documentales aportadas en la contestación, dado que algunas de estas son ilegibles. En consecuencia, se **ORDENA** remitir dichos documentos a la demandante so pena de incurrir en multa que trata el numeral 14, artículo 78 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Código de verificación: **8796e420b144b86fde10b2a6b4bd760c7a06b95c545cd732b2551b91227b853d**

Documento generado en 10/02/2022 08:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>